

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1510

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la contestación de la demanda y excepciones presentada por la parte demandada y el escrito presentado por la parte demandante en el que se pronuncia sobre las excepciones, resulta necesario continuar con el trámite establecido en el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar para el día **veinticinco (25) de octubre de 2022** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

SEGUNDO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda y escrito de contestación de excepciones.

- **TESTIMONIALES**

Cítese y hágase comparecer ante este despacho a los señores **GLORIA JIMENA HERRERA FERNÁNDEZ, FABIO ANDRÉS LÓPEZ GALLEGO** y **ALFREDO VALENCIA LÓPEZ**, para que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos objeto de prueba que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer a los aquí citados, efecto para lo cual, y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al despacho el correo electrónico donde aquellos pueden ser citados.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Conforme lo establece el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte del demandado **RICARDO GIRÓN COBO**.

II.- PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

- **TESTIMONIALES**

Cítese y hágase comparecer ante este despacho a los señores **FELIPE LOVERA VARGAS** y **LUIS IVÁN ESCOBAR CORTES**, para que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos objeto de prueba que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer a los aquí citados, efecto para lo cual, y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho

REF: VERBAL SUMARIO – MÍNIMA CUANTÍA
DTE: LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ – C.C. 16.926.292
DDA: RICARDO GIRÓN COBO – C.C. 16.244.311
RAD: 76001400300520220035600
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al despacho el correo electrónico donde aquellos pueden ser citados.

• **INTERROGATORIO DE PARTE**

Conforme lo establece el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte del demandante LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 am

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1556c1b6565dbe44148ad8efadf5036f956dcc93b2fd196120173c8c3cafebc2**

Documento generado en 02/09/2022 03:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>